

DISPOSICION G N°:.....075.../2.025

FORMOSA

14 FEB 2025

VISTO:

La Orden de Fiscalización N° 131/2022, iniciada por la Municipalidad de Formosa a la firma ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, con domicilio fiscal en Dean Funes N°782 de la Ciudad de Formosa, respecto del tributo Tasa de Registro e Inspección/Contribución por Servicios que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, y;

CONSIDERANDO:

La instrucción de sumario establecido en el Art. 01 de la Disposición N°790/2024, emitido en fecha 24/09/2024, el cual obra a fs. 08 y 09 del presente expediente, la cual fue ordenada en los términos del Art. 112 del Cod. Tributario de la Municipalidad de la Ciudad de Formosa, Ord. 7147/17, por la conducta prevista en el art. 103 del mismo cuerpo legal.

Que, en la presente fiscalización se intentó constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, con domicilio fiscal en Dean Funes N°782, en la Contribución por Servicios que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; por los periodos años 01/2019 a 04/2024, a través del Acta de Notificación del Inicio de la Fiscalización (Formulario 02) y del Requerimiento de Inicio de la Fiscalización (Formulario 03), cuyos formularios se notificaron de oficio vía buzón fiscal, en fecha 31/05/2024, lo cual obra a fs. 06, de acuerdo a lo establecido en el art. 7, inc. b, de la Disposición N°054/2024.

Que, habiendo transcurrido el plazo legal (10 días después de cada notificación), se instruyó sumario de acuerdo a lo estipulado en el art. 112 del Código Tributario de la Municipalidad de Formosa Ord. 7147/17, a través de Disposición N° 790/2024, corriéndose traslado (art. 2) al obligado, para que en el plazo de 15 días contados a partir de su notificación, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho. Dicho instrumento normativo fue notificado de oficio en fecha 01/11/2024, vía buzón fiscal, conforme constancia obrante a fs. 10, de acuerdo a lo establecido en el art. 7, inc. b, de la Disposición N°054/2024, sin que el interesado haya alegado su defensa por escrito, ni ofrecido pruebas que hagan a su derecho. Por lo que, en virtud del Art. 114 Cod. Tributario, en este estadio, corresponde clausurar la etapa procesal de instrucción y resolver las actuaciones con los antecedentes obrantes en los mismos.

En consecuencia, resulta necesario analizar si la conducta del Sr. ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, encuadra en el ilícito establecido en el artículo 103 del Código Tributario de la Municipalidad de la Ciudad de Formosa, Ord. 7147/17.

Que, en principio el contribuyente ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, no ha cumplimentado con los deberes formales estipulados en el Art. 39, inc. c) y d), del mencionado Código, como también ha perdido la oportunidad de su derecho de defensa. Es por ello que su conducta, encuadra en el ilícito establecido en el Art. 103 del mismo cuerpo legal, siendo pasible de la sanción de multa, cuya escala sancionatoria la establece el Código Tarifario de la Ciudad de Formosa, Ord.7147/17, en su Art. 35 inc. e), la que se gradúa de 75 a 150 módulos y que de acuerdo a la fecha de la configuración de la infracción (17/06/2024, 10 días hábiles posteriores a la notificación de los formularios) el valor del módulo asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS CON

TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$182,33), según Art. 36 del Código Tarifario de la Ciudad de Formosa – Ord. 7147/17, modificatorias y complementarias.

En ese sentido, el Dr. Jorge Damarco (Metodología Científica del Derecho Tributario) opina que cuando se habla de deberes formales de los contribuyentes y/o responsables, se alude, obviamente a la obligación de dar y a los demás vínculos obligatorios de contenido no patrimonial. Estos “deberes” de hacer y no hacer – y de tolerar, si se quiere seguir la distinción de Pugliese- pueden estar establecidos en la misma ley de procedimiento impositivo, en las demás leyes impositivas, en decretos de Poder Ejecutivo o en las resoluciones o instrucciones que imparta el titular de la Administración o cualquier otra autoridad competente. Se trata de deberes administrativos vinculados a las funciones de determinación, verificación y fiscalización de los tributos e implican la colaboración de los obligados con las funciones de la Administración. Su incumplimiento, origina responsabilidades por la configuración de “ilícitos formales”, **cuyo bien jurídico protegido no es otro que la “administración tributaria”, ya que el contribuyente deja de cumplir las obligaciones (especialmente de hacer) tendientes a que el Estado conozca la riqueza de los particulares como expresión de su capacidad contributiva o económica.**

Que en consideración con el Dictamen N° 430/2025 de la Asesoría Legal, es preciso dictar el acto administrativo de rigor,

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DISPONE:**

ARTICULO 1°) CLAUSURAR EL SUMARIO INSTRUIDO contra el contribuyente ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, con domicilio fiscal en Dean Funes N°782 de la Ciudad de Formosa, ordenado por el art. 1°) de la Disposición N° 790/2024 de esta ADIM; conforme lo dispuesto por los arts. 113, 114 Sgtes. y concordantes, Ord. 7147/17.-

ARTICULO 2°) APLICAR al contribuyente ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, una sanción de Pesos DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$18,233°), equivalente a 100 módulos, teniendo en cuenta su valor de pesos ciento ochenta y dos con treinta y tres centavos (\$182,33) al momento de cometida la infracción a los deberes formales correspondientes a la fecha 17 del mes de Junio del año 2024; en virtud de lo dispuesto por los Arts. 35 inc. e) y 36 del Código Tarifario de la Municipalidad de Formosa, Sgtes. y concordantes, Ord. 7147/17.-

ARTICULO 3°) INTÍMESE al Sr. ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, a que la sanción dispuesta en el artículo precedente, deberá ser abonada dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 114 del Código Tributario, Ord. 7147/17.-

ARTICULO 4°) INFORMESE al Sr. ALEGRE, EDUARDO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23747796-1, que en caso de obstar la prosecución de la presente Disposición, puede hacer uso del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN establecido en el Art. 326, y cctes. del Código Tributario de la Municipalidad de Formosa, Ord. 7147/17, incorporado por Art. 29 de la Ordenanza N° 7450/20.-

ARTICULO 5°) REGISTRESE, Notifíquese al contribuyente, tomen nota el Área Control Documental, Área de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; y al Área Fiscalización, **ARCHIVESE**.-

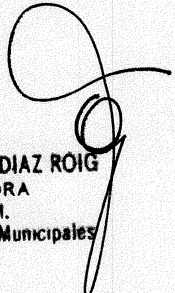
DISPOSICION G N°:.....075...../2.025

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

FECHA:.....




GIOVANNA DIAZ ROIG
DIRECTORA
A.D.I.M.
m. de Ingresos Municipales

